

inersindo Aguado Llorente, como demandados apelantes, sobre valoración de las fincas números 52, 59, 76-86 y 82, necesarias para la ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, zona norte, pista 01-19, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1969 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento en orden a las costas ocasionadas en esta segunda instancia, desestimamos el recurso de apelación entablado, en nombre de doña Valentina Rubio Sevillano, don Juan de la Peña Llorente, don Angel Llorente Sevillano y don Gumersindo Aguado Llorente, contra la sentencia dictada por la Sala primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, el 23 de septiembre de 1968 en el recurso número 24 de dicho año, interpuesto por el Abogado del Estado contra cuatro acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 11 de marzo de 1967, mantenidos en reposición por otros cuatro de 7 de mayo del mismo año, relativos a la expropiación de las fincas números 52, 59, 76, 82 y 86, propiedad de los meritados apelantes y expropiadas para las obras de ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas (zona norte, pista 01-19); sentencia, la apelada, que confirmamos en todas sus partes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1970.

SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

RESOLUCION del Organismo Autónomo «Aeropuertos Nacionales» (Servicio Nacional de Helicópteros) por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de «herramientas y banco de pruebas» para helicópteros «Agusta-Bell» a la Empresa constructora de los mismos «Costruzioni Aeronautiche Giovanni Agusta, de Cascina-Costa (Italia).

Este Ministerio, con fecha 24 de noviembre de 1969, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente por el sistema de contratación directa el suministro de «herramientas y banco de pruebas» para los helicópteros «Agusta-Bell» del servicio, a favor de «Costruzioni Aeronautiche Giovanni Agusta», por un importe de 228.906.111 liras italianas, y cuyo contravalor, más los gastos derivados de la importación, se eleva a la cantidad de 28.208.624,87 pesetas.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de enero de 1970.—El Presidente del Organismo autónomo, Emilio O'Connor Valdivieso.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de enero de 1970

Divisas convertibles	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,808	70,018
1 dólar canadiense	85,081	85,276
1 franco francés	12,592	12,629

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina	187,680	188,184
1 franco suizo	16,213	16,261
100 francos belgas (*)	140,557	140,980
1 marco alemán	18,925	18,981
100 liras italianas	11,089	11,122
1 florin holandés	19,202	19,259
1 corona sueca	13,506	13,546
1 corona danesa	9,311	9,338
1 corona noruega	9,758	9,787
1 marco finlandés	16,658	16,708
100 chelines austríacos	269,695	270,506
100 escudos portugueses	245,326	246,064

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Especial del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Valdés y Armada contra la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 29 de marzo de 1967.

Ilmo Sr.: En el recurso extraordinario de revisión seguido ante la Sala Especial del Tribunal Supremo, interpuesto por don Juan Valdés y Armada, demandante, contra la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 29 de mayo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo número 16.548 de 1963, sobre justiprecio de las fincas del polígono «Balconillo», en cuyo recurso es parte demandada la Administración del Estado, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan Valdés Armada contra la sentencia de la Sala Quinta de este Tribunal Supremo de 29 de mayo de 1967, debemos declarar y lo declaramos improcedente, condenando al recurrente en la pérdida del depósito y en todas las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1970

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Mieres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de construcción del camino vecinal de la Vegona a Llanoperal, en este Concejo (primera y segunda fase)

Declaradas de urgencia las obras del proyecto de construcción del camino vecinal de la Vegona a Llanoperal, en este Concejo (primera y segunda fase), obra incluida dentro del plan extraordinario del habitat minero que forman parte del Plan de Inversiones Públicas, previstas en el Plan de Desarrollo